

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A
EJECUTADO	TALLER AGRICOLA Y CIA LTDA NIT 800.070.885-2
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00300 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	EMPLAZA EJECUTADO.

En el trámite de la referencia, el día 19 de abril de 2023, el profesional del derecho que representa los intereses de la Ejecutante solicita que se emplazara al ejecutado TALLERAGRÍCOLAYCIA LTDA “ENLIQUIDACIÓN” NIT.800.070.885, indicando que la empresa de correos certificó en la devolución que la “DESCONOCIDO”

Una vez verificado el trámite realizado por la entidad ejecutante, se advierte que la citación fue enviada a la Carrera 52ª 29 64 de la ciudad de Medellín, el día 22 de marzo de 2023, con guía No. YP0053238812CO de Servicios Postales Nacionales 472, la cual fue devuelta marcada en la casilla “No lo conocen en esta bodega”.

En consecuencia, con miras a continuar con el decurso procesal y atendiendo lo previsto en el artículo 29 del CPT y SS., se ordena la designación de CURADOR AD LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente al ejecutado en el transcurso del proceso ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

La carga procesal que prevé el artículo 108 del C.G.P. corre a cargo del Juzgado, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 13 junio 2020, actualmente vigente.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado **TALLER AGRÍCOLA Y CIA LTDA “ENLIQUIDACIÓN” NIT.800.070.885**, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del CGP y el art.10 de la Ley 2213 de 13 junio 2022.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador a la profesional del derecho MARIANA RUA SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.259.254 y Tarjeta Profesional 370.315 CSJ. Con dirección electrónica:

marianaruasantamaria@gmail.com
legalabogadosmedellin@gmail.com.

Por secretaría entéresele a la curadora designada de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287bb4b25c6760184b63129c4a59de1adffcfd9b013a8a5cd977f9c5fd9fef8**

Documento generado en 27/06/2023 02:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>